

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4735/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Coatzacoalcos.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Coatzacoalcos a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300545622000150**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinte de octubre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Coatzacoalcos, respecto a medios de comunicación que tienen convenio con el sujeto obligado respecto del ejercicio dos mil veintidós.

2. Respuesta a la solicitud de información. El quince de noviembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado mediante los oficios **UT-O/965/2022, 268/2022, MCV-DE-2022-1388-E, SIND/1195/2022 y TEM/1421/2022** signado por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Sindicatura, la Dirección de Comunicación Social y la Tesorería Municipal, otorgaron respuesta al peticionario.

3. Interposición del recurso de revisión. El dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que el sujeto obligado mediante su respuesta no recibió la información requerida, violando su derecho de acceso a la información.

4. Turno del recurso de revisión. En igual fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente

a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.}

6. Comparecencia del sujeto obligado. El seis de diciembre de dos mil veintidos, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante oficio **UT-O/1015/2022 y TEM/1506/2022** signado por el Titular de la Unidad de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado y por el Tesorero Municipal, en los cuales ratifican la respuesta primigenia.

7. Acuerdo y vista a la parte recurrente. Por acuerdo de siete de diciembre de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la documentación aportada en la comparecencia del sujeto obligado y por agregadas las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se le dio un termino de tres días hábiles, para que la parte recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera.

8. Ampliación del plazo para resolver. Por acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

9. Cierre de instrucción. El treinta de enero de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.



Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información, respecto a los medios de comunicación que tienen convenio con el H. Ayuntamiento en determinados periodos del año dos mil veintidós a la fecha de la solicitud, tal como a continuación se describe:

- ...
- Lista de todos los medios que tienen convenio con el H. ayuntamiento del 1er, 2do y 3er trimestre de la administración actual
 - Lista de pagos con los nombres de los medios que se le han pagado por convenio desde el mes de mayo a octubre de este año 2022
 - Lista de los convenios que tiene el H. ayuntamiento del mes de Agosto, Septiembre y Octubre (Nombre de la persona, Nombre de la pagina, monto a recibir)...

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta mediante número oficio **UT-O/965/2022, 268/2022, MCV-DE-2022-1388-E, SIND/1195/2022 y TEM/1421/2022** signado por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, por la Sindicatura, la Dirección de Comunicación Social y la Tesorería Municipal, otorgaron respuesta a la solicitud en estudio, señalando en uno de los oficios que no era el área competente para pronunciarse respecto de la materia de la solicitud, mientras que en otro se da respuesta, tal como se aprecia a continuación:



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
H. Ayuntamiento 2022 - 2025



OFICIO: UT-O/965/2022
ASUNTO: Respuesta a la solicitud de información con número de folio 300545622000150.

C. anónimo anónimo anónimo
PRESENTE.

En atención a su solicitud de información con número de folio 300545622000150, en la cual solicita lo siguiente:

- Lista de todos los medios que tienen convenio con el H. ayuntamiento del 2do y 3er trimestre de la administración actual
- Lista de pagos con los nombres de los medios que se le han pagado por convenio desde el mes de mayo a octubre de este año 2022
- Lista de los convenios que tiene el H. ayuntamiento del mes de Agosto, Septiembre y Octubre (Nombre de la persona, Nombre de la página, monto a recibir) (sic) ...

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia da respuesta a su Solicitud de Información, de conformidad a los artículos 4, 5, 6, 9 en su Fracción IV, 102, 134 en sus Fracciones I, II, VI, VII, 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la siguiente manera:

Después de haber realizado la gestión por parte de esta Unidad de Transparencia en las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo cual corresponde a la Dirección de Egresos, dando respuesta a través del oficio número MCV-DE-2022-1388-E, de fecha veintiseis de octubre del dos mil veintidós; a la Dirección de Comunicación Social, dando respuesta mediante oficio número 268/2022, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintidós; a la Sindicatura Única, dando respuesta a través del oficio número SIND/1195/2022, de fecha primero de noviembre del dos mil veintidós, recibido el día tres de noviembre del año en curso; y a la Tesorería Municipal, dando respuesta a través del oficio número TEM/1421/2022, de fecha nueve de noviembre del dos mil veintidós, recibido el día diez de noviembre del año en curso; por lo que se adjuntan al presente dichos documentos en términos del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Finalmente, ponemos a su disposición el número de teléfono que aparece en la parte inferior del presente documento, así como el correo electrónico institucional para atender cualquier duda o aclaración sobre la respuesta remitida, asimismo esta Unidad de Transparencia le hace de su conocimiento el siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Unidad de Transparencia
Miguel Alemán de Guzmán de 2022-2025
Calle de la Libertad 217, 20000
Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave
Teléfono: 2287-1500 ext. 2000

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coatzacoalcos.gob.mx



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
H. Ayuntamiento 2022 - 2025



El H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona.

Sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: a) Registrar la solicitud, b) verificar el cumplimiento de requisitos legales, c) Realizar y gestionar el trámite interno de una solicitud, d) Notificar la respuesta o entrega de la información, e) Elaborar informes semestrales y f) Contestar los recursos de revisión, inconformidades o medios de impugnación en caso de que se presenten, como parte del procedimiento de solicitud de acceso a la información contemplado en la ley de la materia. Se informa que no se realizan tratamientos adicionales.

Le informamos que sus datos personales son compartidos con:

Destinatario de los datos personales	País	Finalidad
Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	México	Garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información, la protección de los datos personales y el sistema de archivos, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General.
Autoridades jurisdiccionales estatales o federales	México	En caso de interponer un medio de impugnación previsto por otras leyes.

Mismo que podrá consultar y descargar en la página institucional de este Sujeto Obligado (<http://www.coatzacoalcos.gob.mx>), en el apartado de Transparencia en Datos Personales en el siguiente link: <http://www.coatzacoalcos.gob.mx/informacion/2022/07/14/2022-1388-E-UT-O/965/2022>, o bien consultar y solicitar de manera física en la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz.

Si más que agradecer, recibe un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Coatzacoalcos, Ver., a 15 de noviembre de 2022.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.E.F. ANDRADO

Unidad de Transparencia
Miguel Alemán de Guzmán de 2022-2025
Calle de la Libertad 217, 20000
Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave
Teléfono: 2287-1500 ext. 2000

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coatzacoalcos.gob.mx



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
13 de Noviembre 2022 10:00



DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL
No. De Of. 268/2022
Asunto: El que se indica.
Coatzacoalcos, Ver., Octubre 24 del 2022.

LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En respuesta al Oficio UT-O/871/2022, donde se solicita información a través de la solicitud con número de folio, 300545622000150, fechada el 20 del presente mes y año; por este conducto me permito informarle lo siguiente:

- 1.- De acuerdo a la "lista de medios que tienen convenios del 2do. Y 3er trimestre", informo a usted que esta Dirección a mi cargo, no realiza ningún tipo de convenio, nos encargamos de la difusión de todas las actividades gubernamentales y la representación legal para los convenios recae en la Sindicatura.
- 2.- De acuerdo a la "lista de pagos con los nombres de los medios que se han pagado, de mayo a octubre 2022", informo a usted esta oficina a mi cargo, no cuenta con esa facultad de hacer pagos ni convenios, la Tesorería es encargada de hacer los pagos y la Sindicatura de hacer convenios.
- 3.- De acuerdo a la "lista de Convenios del mes de Agosto, Septiembre y Octubre (nombre de la persona, nombre de la página, monto a recibir)", informo a usted que esta Dirección a mi cargo, no cuenta con dichos convenios, ya que la representación legal recae en la Sindicatura.



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
13 de Noviembre 2022 10:00



Dando cumplimiento al derecho de acceso a la información que insta en los artículos 134, fracciones I, II, III, V, VII, y IX, 135, 140, 145 en sus diversas fracciones, 147 y 257 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, agradezco la gentileza de su atención quedando al pendiente para cualquier duda o indicación al respecto.



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
13 de Noviembre 2022 10:00



OFICIO: SINDI1195/2022.
Coatzacoalcos, Ver., a 01 de noviembre de 2022.

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO UT-O/816/2022



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
13 de Noviembre 2022 10:00



Coatzacoalcos, Ver. A 27 de Octubre de 2022
Oficio: MCV-DE-2022-1365-E
Asunto: Se responde oficio UT-O/859/2022.

LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente y en relación al oficio UT-O/838/2022, me permito informarle que esta dirección a mi cargo no cuenta con la siguiente información:

"Lista de todos los medios que tienen convenio con el H. Ayuntamiento del 2do y 3er trimestre de la administración actual, lista de los pagos con los nombres de los medios que se le han pagado por convenio desde el mes de Mayo a Octubre de este año 2022 y lista de los convenios que tiene el H. Ayuntamiento del mes de Agosto, Septiembre y Octubre (Nombre de la persona, Nombre de la página, monto a recibir)".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo; quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VER.
PRESENTE.-

La que suscribe Ing. Ana Bertha Hernández Aguilar, Síndico Único del H. Ayuntamiento del Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 de La Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en mi carácter de Síndico Único de este H. Ayuntamiento Constitucional de Coatzacoalcos, Ver.

En atención al oficio UT-O/816/2022 de fecha 31 de octubre de dos mil veintidós y recibido el día 01 de noviembre de dos mil veintidós en esta sindicatura, signado por el Lic. Tomás Daniel Hernández León titular de la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud de información con número de folio 300545622000150 la cual consiste en el siguiente punto:

"Lista de medios de comunicación digitales que tienen convenio actualmente el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, con los siguientes datos (Nombre de la página y/o empresa y monto que reciben al mes)", (sic)



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
13 de Noviembre 2022 10:00



En razón de lo anterior se le informa que después de que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva sobre los archivos físicos y digitales que obran en esta Unidad Administrativa a mi cargo (Sindicatura Municipal), en relación a la información solicitada; No fue localizada información y/o documentación alguna en virtud que, en esta Sindicatura Municipal no se generan los procesos de contratación con los proveedores.

La Unidad operativa con atribuciones para realizar los procesos de Contratación es la Dirección de Adquisiciones de conformidad con el artículo 42 fracción IV, V, IX del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Coatzacoalcos, Veracruz de fecha 13/12/2021.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento en los términos solicitados. Sin otro asunto en particular, le envío saludos cordiales



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
13 de Noviembre 2022 10:00



Oficio-TEM1421/2022.
Coatzacoalcos, Ver., a 08 de Noviembre del 2022.
Asunto: Respuesta a oficio UT-O/817/2022.

Atención:
Lic. Tomás Daniel Hernández León,
Titular de la Unidad de Transparencia,
H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver. 2022-2025
Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 5, 11, 12, 13, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 4, 5, 9 fracción IV, 13 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en atención a su oficio UT-O/817/2022 y en atención al folio 300545622000150; dentro del plazo otorgado, me permito expresarle lo siguiente:

En términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago de su conocimiento que la información con que cuenta esta Tesorería Municipal se encuentra de manera Pública en el Portal del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz en el siguiente enlace: https://docs.google.com/spreadsheets/d/182X1uPz749aK_CFYChR58xymX0eBnd80d/edit#gid=922519036

Sin más por el momento me despido de usted, agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

En consecuencia, la inconformidad de la parte recurrente consistió en lo siguiente:

...
La o las personas que responden la solicitud, no proporcionan la información completa, la información que proporcionan en la respuesta del oficio: UT-0/917/2022, no posee la información completa que se solicitó, esa información que ellos mencionan en el oficio, es el documento que tienen desde el portal de transparencia desde el sitio web oficial www.coatzacoalcos.gob.mx, misma que no posee "La lista de contratación de medios para la difusión de las notasa del H.ayuntamiento. La lista que nos compartio en la respuesta del oficio UT-0/917/2022, anexa el siguiente enlace: https://docs.google.com/spreadsheets/d/185XIsjnPo749aK_CFyOlrRS8grkm70x6/edit#gid=623519036, dicho enlace solo posee los gastos de servicios que han generado por evento, sin embargo, no aparece la contratación de empresas que suelen pagarse mes al mes....

Por otra parte, el seis de diciembre de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante los oficios **UT-O/1015/2022** y **TEM/1506/2022**, signado por el Titular de la Unidad de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado y por la Tesorera Municipal, a través de los cuales, ratifican la respuesta primigenia y aportan de nueva cuenta los enlaces en los cuales se puede encontrar la información peticionada, tal como se muestra a continuación:



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
16 de Septiembre de 2012



OFICIO: UT-O/1015/2022
ASUNTO: se da respuesta al Recurso de Revisión: IVAI-REV/4735/2022/II

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. PRESENTE. -
Calle Guadalupe Victoria #7, zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

LIC. TOMAS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, en relación al RECURSO DE REVISIÓN: IVAI-REV/4735/2022/II, procedo a EXPONER lo siguiente:

I.- Que, con fecha veinte (20) de octubre de la presente anualidad, se recibió su solicitud de información con Folio 300545622000150, la cual consiste literalmente:

"Lista de todos los medios que tienen convenio con el H. Ayuntamiento del 2do y 3er trimestre de la administración actual
-Lista de pagos con los nombres de los medios que se le han pagado por convenio desde el mes de mayo a octubre de este año 2022
-Lista de los convenios que tiene el H. Ayuntamiento del mes de Agosto, Septiembre y Octubre (Nombre de la persona, Nombre de la página, monto a recibir)" (sic).

Derivado de lo anterior se le solicitó la prevención, contestando el peticionario la prevención lo siguiente:

"Ante su respuesta solicitando información "clara y precisa" le solicito lo siguiente: Lista de los medios de comunicación digitales que tienen convenio actualmente el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, con los siguientes datos:(Nombre de la pagina y/o empresa y memo que reciben el mes)", (sic).

II.- A lo señalado con antelación, esta Unidad Administrativa, solicito información a las Unidades presuntamente generadoras de la información del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, en la especie, la Sindicatura Única, a la Dirección de Egresos; así como también, a la Dirección de Comunicación Social y la Tesorería Municipal.

III.- En ese orden de ideas, se notificó al solicitante de la información, la respuesta a su requerimiento, mediante oficio número UT-Q/965/2022 de fecha 10 de noviembre del 2022.

IV.- Al no estar de acuerdo con la respuesta otorgada, el peticionario promovió en su Derecho: el RECURSO DE REVISIÓN: IVAI-REV/4735/2022/II, según Acuerdo de fecha 24 de noviembre de dos mil veintidós, emitido por el Órgano Garante.

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coatzacoalcos.gob.mx



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos



V.- Ante tal Recurso de Revisión, se requirió de nueva cuenta una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada a la Sindicatura Única y a la Tesorería Municipal; a la Síndica Única, mediante oficio número, UT-Q/1002/2022 de fecha 20 de noviembre de 2022 y a la Tesorería Municipal, mediante oficio: UT-Q/1003/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022.

VI.- A lo anteriormente requerido, dieron contestación las Unidades Administrativas mediante oficios: TEM/1506/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, y SIND/1320/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022. Oficios que se anexan al presente para mejor proveer. Cabe mencionar, que la Tesorería Municipal manifestó que "la información con que cuenta esta Tesorería Municipal se encuentra de manera pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz. En el siguiente enlace": https://docs.google.com/spreadsheets/d/185XIsjnPo749aK_CFyOlrRS8grkm70x6/edit#gid=1905373186

-----MANIFESTACIONES Y ALEGATOS-----

1.- Primeramente, es de señalarse que esta Unidad Administrativa realizó, de inmediato los procesos administrativos contemplados en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, en relación a lo solicitado por el peticionario. Si bien es cierto, las Unidades de Transparencia, no cuentan con la atribución de dar respuesta *per se* a las solicitudes que lo son planteadas, sino sólo de tramitarlas y otorgar respuesta con base en la información que le proporcione el área o las áreas y con la cual dará contestación a los lógicos que constituyan la solicitud de acceso a la información. Aunado a lo anterior, se hizo llegar al peticionario la documentación que acredita la gestión interna ante las áreas administrativas y las respuestas que dichas áreas proporcionaron.

Sierva de apoyo el siguiente criterio emitido por el Órgano Garante 8/2015, el cual señala literalmente lo siguiente:

"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para poder por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 20, fracción IX de la ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coatzacoalcos.gob.mx



Coatzacoalcos Por la ciudad que queremos todos



Coatzacoalcos Por la ciudad que queremos todos



2.- La inconformidad o dolencia del ciudadano consiste medularmente en lo señalado al principio del presente escrito en su solicitud de información primigenia, misma que por economía procesal no se reproduce de nueva cuenta, pero se observa que la Unidad Generadora de la Información, le otorga al peticionario una respuesta de conformidad con el artículo 143 de la Ley antes mencionada, que en su parte medular que nos interesa señala: "Los sujetos obligados solo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...", es decir, el referido numeral, es muy claro y preciso, ya que la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, faculta al ente público a entregar solo la información que se encuentre en su poder, por una parte, y por la otra, la referida entrega de la información no comprende presentarla conforme al interés particular del solicitante, situaciones que dicho Órgano Garante deberá darles el valor probatorio que conforme a derecho corresponda.

3.- Ahora bien, dada la respuesta de la TITULAR DE LA UNIDAD GENERADORA DE LA INFORMACION, que manifiesta: "la información con que cuenta esta Tesorería Municipal se encuentra de manera pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz. En el siguiente enlace": <https://docs.google.com/spreadsheets/d/185XisjPa749aK>, se considera una respuesta fundada y motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz.

4.- Aunado a lo anteriormente señalado en el párrafo que antecede, se advierte que se otorga al peticionario una respuesta mediante oficio UT-C/1012/2022 de fecha 5 de diciembre de 2022, acorde a lo solicitado, y en donde la Unidad Generadora de la Información expone las razones que considera necesarias para justificar su actuación o conducta en relación a la información que proporciona, de lo que pudieramos inferir que "NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE", es decir, ninguna persona o Autoridad está obligada a cumplir un requerimiento o requisito legal si no es posible, humana o racionalmente hablando, realizarlo.

Por tal motivo, se solicita a dicho Órgano Garante, valore la Información proporcionada por el referido Titular de la Unidad Generadora de la Información al momento de verificar el cumplimiento de lo requerido a esta Unidad Administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ustedes Comisionados Integrantes del Pleno de ese H. Órgano Garante, atenta y respetuosamente les solicito:

-----Petitorios-----

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022". www.coatzacoalcos.gob.mx

Oficio-TEM/1606/2022. Coatzacoalcos, Ver., a 30 de noviembre del 2022. Asunto: Respuesta a oficio UT-C/1013/2022

Atención: Lic. Tomas Daniel Hernández León. Titular de la Unidad de Transparencia. H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver. 2022-2025 Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6, 11, 12, 13, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 4, 5, 7, 9 fracción IV, 13 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en atención a su oficio UT-C/1003/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 y recibido el día 30 del mismo mes y año de su suscripción, en atención al requerido de revisión IVAI-REV/4735/2022/II, dentro del plazo otorgado, me permito expresarle lo siguiente:

En términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago de su conocimiento que la información con que cuenta esta Tesorería Municipal se encuentra de manera pública en la Plataforma Nacional de Transparencia así como en el Portal del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz en el siguiente enlace <https://docs.google.com/spreadsheets/d/185XisjPa749aK>. C/PYORSSgkx70-66-4-18-46-1500-113-186.

Sin más por el momento me despido de usted, agradezco de antemano la atención presta a la presente



ATENTAMENTE

LIC. GRACE DEL CARMEN MENDOZA OJEDA TRESORERA MUNICIPAL



"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022". www.coatzacoalcos.gob.mx



Coatzacoalcos Por la ciudad que queremos todos



Primero: Me tengo por presentado, reconociéndome la personalidad con la que me colista.

Segundo: Se reconozco como delegada en el presente Recurso de Revisión a las Licenciadas: Silvia Elena Santiago Santiago, con número de cédula profesional 6837689, expedida por la Dirección de Educación Pública de conformidad con el artículo 197, en su fracción IV de la citada Ley; así como a la licenciada María Antonia Miravette Fararoni, con número de cédula profesional 12623804, expedida por la Dirección de Educación Pública de conformidad con el artículo 197, en su fracción IV de la citada Ley. Asimismo, señalo el correo transparencia@coatzacoalcos.gob.mx para oír y recibir toda clase de notificaciones.

Tercero: En el momento Procesal oportuno, por considerar convalidadas las pretensiones del peticionario, se sobresea el presente RECURSO DE REVISIÓN: IVAI-REV/4735/2022/II, por los motivos y fundamentos anteriormente señalados.

Sin más que agregar, reciba un cordial saludo.

Coatzacoalcos, Ver., 05 de diciembre de 2022

ATENTAMENTE

LIC. TOMAS DANIEL HERNANDEZ LEON

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION



Documentales con valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Estudio de los agravios.

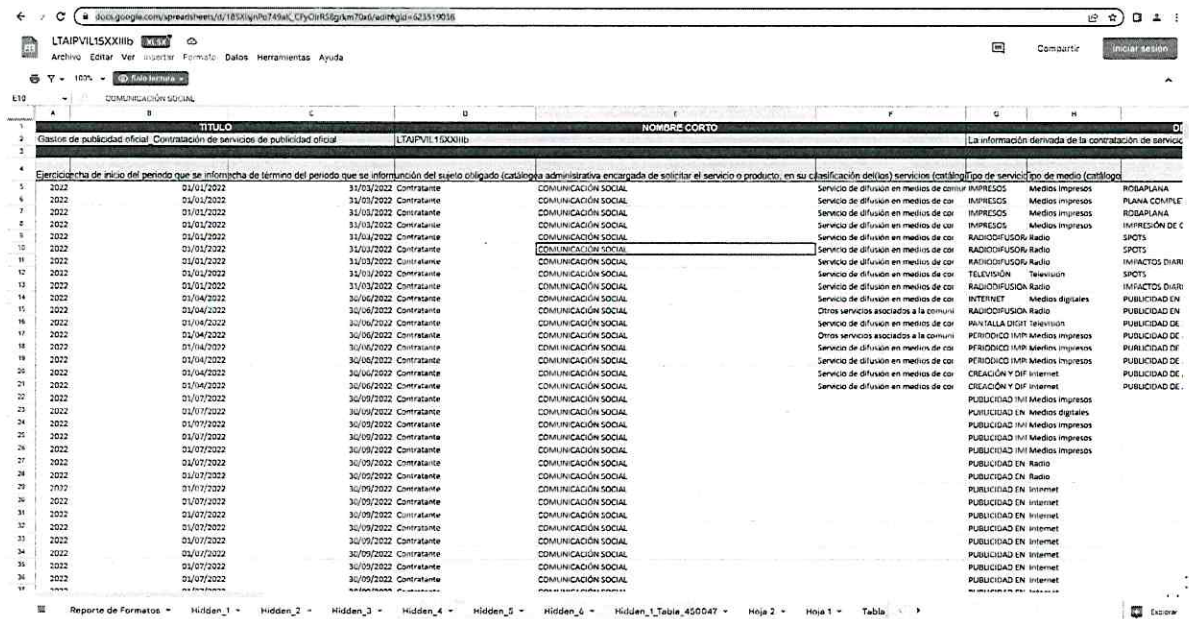
De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es infundado acorde a las razones que a continuación se indican.

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

Lo peticionado constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción IV, 15, fracción XXIII y de la Ley 875 de Transparencia.

Del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado en el presente recurso, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando entre las dependencias la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, tal como lo acredita con la respuesta que emite el sujeto obligado tanto en su respuesta primigenia, como en la ratificación que hace en su comparecencia al presente recurso, a través del oficio **TEM/1421/2022 y TEM/1506/2022**, emitidos por la Tesorería Municipal del sujeto obligado, a través del cual emite un vínculo electrónico en el que señala se localiza la información relativa a las contrataciones por concepto de servicios de medios de comunicación, en tal virtud, se procedió a realizar la inspección del vínculo referido para efectos de determinar si se vulneró el derecho de acceso a la información del que se duele el hoy recurrente, inspección de la cual se obtuvo lo siguiente:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/185XlSjnPo749aK_CfYOlRS8grkm70x6/edit#gid=623519036



1	A	B	C	D	E	F	G	H	I	
2	Clasificador de publicidad oficial	Contratación de servicios de publicidad oficial	LTAP/VI.1500/IIb	NOMBRE CORTO			La información derivada de la contratación de servicios			
4	Especificación de inicio del periodo que se informa fecha de término del periodo que se informa del sujeto obligado (catálogo administrativo encargado de solicitar el servicio o producto, en su clasificación de los servicios (catálogo de servicios) y de medios (catálogo de medios)									
5	2022	01/01/2022	31/03/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	IMPRESOS	Medios impresos	ROBAPLANA	
6	2022	01/01/2022	31/03/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	IMPRESOS	Medios impresos	PLANA COMPLETA	
7	2022	01/01/2022	31/03/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	IMPRESOS	Medios impresos	ROBAPLANA	
8	2022	01/01/2022	31/03/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	IMPRESOS	Medios impresos	IMPRESIÓN DE C	
9	2022	01/01/2022	31/03/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	RADIOFUSIÓN	Radio	SPOTS	
10	2022	01/01/2022	31/03/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	RADIOFUSIÓN	Radio	SPOTS	
11	2022	01/01/2022	31/03/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	RADIOFUSIÓN	Radio	IMPACTOS DIARI	
12	2022	01/01/2022	31/03/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	TELEVISIÓN	Televisión	SPOTS	
13	2022	01/01/2022	31/03/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	RADIOFUSIÓN	Radio	IMPACTOS DIARI	
14	2022	01/04/2022	30/06/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
15	2022	01/04/2022	30/06/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Otros servicios asociados a la comunicación	RADIOFUSIÓN	Radio	PUBLICIDAD EN	
16	2022	01/04/2022	30/06/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
17	2022	01/04/2022	30/06/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Otros servicios asociados a la comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
18	2022	01/04/2022	30/06/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
19	2022	01/04/2022	30/06/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
20	2022	01/04/2022	30/06/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
21	2022	01/04/2022	30/06/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
22	2022	01/07/2022	30/09/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
23	2022	01/07/2022	30/09/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
24	2022	01/07/2022	30/09/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
25	2022	01/07/2022	30/09/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
26	2022	01/07/2022	30/09/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
27	2022	01/07/2022	30/09/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
28	2022	01/07/2022	30/09/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
29	2022	01/07/2022	30/09/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
30	2022	01/07/2022	30/09/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
31	2022	01/07/2022	30/09/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
32	2022	01/07/2022	30/09/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
33	2022	01/07/2022	30/09/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
34	2022	01/07/2022	30/09/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
35	2022	01/07/2022	30/09/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
36	2022	01/07/2022	30/09/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	
37	2022	01/07/2022	30/09/2022	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	INTERNET	Medios digitales	PUBLICIDAD EN	

docs.google.com/spreadsheets/d/1853jnp7k93CfY0iR55gkm70b6/edgde1147550931

LTAIPVIL5XIIIb Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda

Spreadsheet table with columns: Partida generica, Clave del concepto, Nombre del concepto, Presupuesto asignado por concepto, Presupuesto modificado por concepto, Presupuesto total ejercido por concepto, Denominación de cada partida, Presupuesto total asignado a cada partida.

docs.google.com/spreadsheets/d/1853jnp7k93CfY0iR55gkm70b6/edgde1147550931

LTAIPVIL5XIIIb Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda

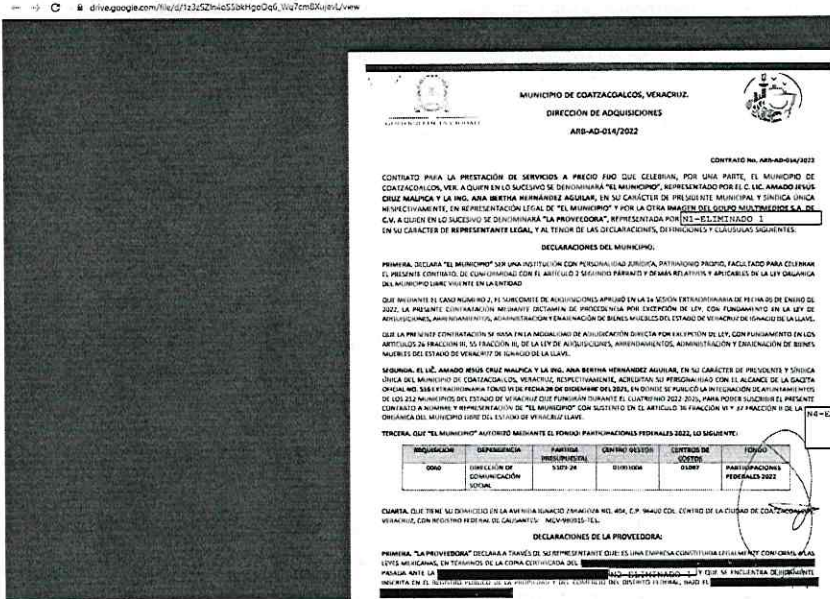
Spreadsheet table with columns: ID, Razón social, Nombre(s) del proveedor, Primer apellido, Segundo apellido, Nombre(s) de los proveedores y/o responsables, Tipo de contrato, Adjudicación de contratación, Monto del contrato, Descripción breve de las actividades.

docs.google.com/spreadsheets/d/1853jnp7k93CfY0iR55gkm70b6/edgde1147550931

LTAIPVIL5XIIIb Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda

Spreadsheet table with columns: Fecha de firma del contrato, Número o referencia de identificación del contrato, Objeto del contrato, Hipervínculo al contrato firmado, Hipervínculo al convenio modificatorio, en su caso, Monto total del contrato, Monto pagado.

Handwritten signature in blue ink.



De las capturas de pantalla que preceden se advierte que, el sujeto obligado proporcionó al hoy recurrente en su respuesta primigenia un archivo de Excel que se encuentra desagregado en diversas hojas de cálculo que contienen el listado de medios de comunicación que tiene contratados el sujeto obligado en el ejercicio fiscal dos mil veintidós, dónde se pueden observar los nombres, conceptos de pago, los montos pagados y pendientes por pagar, así como los vínculos electrónicos que direccionan a los contratos mismos en versiones públicas, tal como se puede advertir de la inspección al archivo electrónico referido, de lo que se colige que, contrario a lo que aduce el recurrente, el sujeto obligado otorgó de manera integral la información peticionada, colmando con ello su derecho de acceso a la información.

En ese tenor, la Tesorería en términos de las atribuciones que le confiere el artículo 72, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en competente para pronunciarse respecto de los puntos peticionados por el recurrente, tal como lo realizó a través de la respuesta primigenia otorgada al hoy recurrente y de la cual, como ya se dijo cuenta con los puntos requeridos en la solicitud en estudio.

En consecuencia, la persona Titular de la Unidad de Transparencia acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información peticionada ante el área que, por norma, pudiera generar y/o resguardar la información requerida, cumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Asimismo, observó el contenido del criterio número 8/2015² emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Al efecto, cobra aplicación el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: “**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.**”³, ya que para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad y hacer efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, debe existir concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, lo que en el caso acontece, ya que de autos se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por ser el área competente para gestionar la información materia del presente recurso ante la Tesorería Municipal del sujeto obligado, emitió un pronunciamiento y realizó la entrega de la información petitionada a la parte recurrente, tal como se advierte de la respuesta primigenia, documentales con las que se colma el cumplimiento al derecho humano de acceso a la información de la hoy recurrente.

Asimismo, es pertinente señalar que, los sujetos obligados no se encuentran sujetos a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes en los términos y condiciones que solicite la ciudadanía, al efecto, cobra aplicación el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: “**No existe obligación de elaborar**

² Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

³ De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.”⁴, por tanto, el sujeto obligado colmó el derecho de acceso a la información, al orientar al peticionario a consultar su portal e indicándole paso a paso, cómo consultar la información que requirió en la solicitud motivo del presente recurso, sin que ello implique elaborar un documento en los términos en los que lo requiere el recurrente, de ahí que se tenga por colmado el derecho de acceso a la información de la persona recurrente, en virtud de que el sujeto obligado otorgó la información peticionada en el formato en el que la tiene generada, tal como se desprende autos del presente recurso.

De los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se colige que el sujeto obligado dio cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, acreditándose con ello que no existe vulneración al derecho humano de acceso a la información

De ahí que resulte **infundado** el agravio expresado por la parte recurrente, pues contrario a su dicho, en el expediente en que se actúa ha quedado acreditado que el sujeto obligado atendió la solicitud de información en su respuesta primigenia, a través de las áreas competentes para tal efecto, dentro del marco de las atribuciones que le confiere el artículo 72, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre a la Tesorería Municipal.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

⁴ Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de acuerdos